

Aprueban la Directiva N° 012-2021-CG/FIS “Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 284-2021-CG

Lima, 9 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000035-2021-CG/FIS, de la Subgerencia de Fiscalización; el Proveído N° 000450-2021-CG/VCGEIP, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública; y, la Hoja Informativa N° 000397-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones correctivas pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 16 de la Ley N° 27785, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal p) del artículo 22 de la Ley N° 27785 establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, el de recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley; asimismo, en el literal t) del citado artículo se señala que esta Entidad Fiscalizadora Superior emite disposiciones y procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, regulan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, señalando que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se modificó el artículo 28 de la Ley N° 27785, estableciendo como uno de los requisitos para ser Contralor General, el de suscribir la declaración jurada de no tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, precisándose además, que dicho requisito es también exigido a todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, para cumplir con el requisito al que se hace referencia en el considerando anterior y conforme con la facultad prevista en el literal g) del artículo 32 de la Ley N° 27785, con Resolución de Contraloría N° 480-2018-CG se aprobó la Directiva N° 010-2018-CG/GDET “Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses” con la finalidad de regular el procedimiento y establecer los instrumentos mediante los cuales el personal de los órganos al servicio del Sistema Nacional de Control, de modo preventivo, declaran respecto a las relaciones o situaciones en cuyo contexto los intereses personales, familiares, laborales, económicos y/o financieros, pudieran estar o no en conflicto con el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, corresponde a la Subgerencia de Fiscalización llevar a cabo las acciones correspondientes a la fiscalización selectiva de las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, conforme a sus funciones;

Que, mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 005-2020-2021-CR, se modificaron los artículos 23 y 30 del Reglamento del Congreso de la República, en los cuales se prevé la obligación de presentar la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que el Consejo Directivo del Congreso determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo;

Que, ante dicho encargo contenido en una norma con rango legal, con Resolución de Contraloría N° 181-2020-CG se aprobó la Directiva N° 006-2020-CG/GPREDE “Presentación, Procesamiento, Archivo, Cautela y Publicación de las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses presentadas por los Congresistas de la República, funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria”; asimismo, en el numeral 7.3 se señala que la Subgerencia de Fiscalización es la encargada de fiscalizar tales declaraciones;

Que, con la finalidad de que la Contraloría General de la República cumpla con examinar y fiscalizar de manera óptima tanto las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas como las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, mediante la Resolución de la Contraloría N° 313-2020-CG se aprobó la Directiva N° 013-2020-CG/FIS “Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas y de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses”, que regula el proceso para desarrollar la Fiscalización Específica de las mencionadas declaraciones juradas;

Que, la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, en su artículo 1 se prevé que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de

conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31227 establecen que la Declaración Jurada de Intereses se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, la cual controla, revisa, publicita, fiscaliza, previene, mitiga y sanciona lo relativo a la Declaración Jurada de Intereses que deben presentar los sujetos obligados indicados en su artículo 3. Además, en el segundo párrafo del artículo 12 de la citada Ley se prevé que el procedimiento de revisión y fiscalización de la Declaración Jurada de Intereses, en relación a los intereses de los obligados, tendrá por objeto determinar si los intereses declarados por el sujeto obligado son compatibles con el ejercicio de sus funciones, y otros aspectos de relevancia que deriven de los mismos establecidos en las disposiciones reglamentarias de la presente ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG se aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, en cuyo artículo 18 se regula el proceso de fiscalización de las Declaraciones Juradas de Intereses a fin de determinar si los intereses declarados por los sujetos obligados son compatibles con el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir la materialización de conflictos de intereses aparentes y/o potenciales en las entidades públicas y detectar presuntos conflictos de intereses reales;

Que, ante la exigencia de contar con un documento normativo que regule la fiscalización de las Declaraciones Juradas de Intereses prevista en la Ley N° 31227 y su Reglamento, la Subgerencia de Fiscalización con Hoja Informativa N° 000035-2021-CG/FIS, ha sustentado la necesidad y viabilidad de la emisión del proyecto de Directiva "Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", por cuanto permitirá cumplir óptimamente con la función de fiscalización al contarse con un único instrumento legal que regule el proceso para desarrollar de forma objetiva, oportuna, específica y delimitada la Fiscalización Específica de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses y Declaraciones Juradas de Intereses; priorizando el carácter selectivo y abreviado de dicho proceso destinado a la detección y prevención oportuna de incrementos patrimoniales no justificados y conflictos de intereses en los que se encuentran inmersos los sujetos obligados a su presentación;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000397-2021-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba la propuesta de Directiva "Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Fiscalización, a través de la Hoja Informativa N° 000035-2021-CG/FIS;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 313-2020-CG que aprobó la Directiva N° 013-2020-CG/FIS "Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas y de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 012-2021-CG/FIS "Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la

República", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Los procesos de fiscalización específica que se encuentran en curso se adecuan a las disposiciones de la Directiva aprobada en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, a su vez ésta con su anexo, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2020526-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanas para que asuman el cargo de vicegobernadora y consejera regional del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 0937-2021-JNE

Expediente N° JNE.2021092620
AREQUIPA
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS: los Oficios N° 1866-2021-GRA/CR y N° 1874-2021-GRA/CR, presentados el 6 de diciembre de 2021, con el cual don Herlyn Ysrael Zúñiga Yáñez, consejero delegado del Consejo Regional de Arequipa (en adelante, señor consejero delegado), solicita la acreditación de la consejera regional doña Kimmerlee Keily Gutiérrez Canahuire (en adelante, señora consejera), en el cargo de vicegobernadora regional por haber sido elegida para dicho cargo al haberse declarado la vacancia de su titular, don Walter Edgar Gutiérrez Cueva (en adelante, señor vicegobernador), por la causa de fallecimiento, prevista en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR), así como, se convoque al accesitario de la señora consejera.

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. Con el Oficio N° 1866-2021-GRA/CR, el señor consejero delegado remitió los actuados del expediente administrativo relacionados con el procedimiento de vacancia del señor vicegobernador y elección de la señora consejera para que asuma el cargo de vicegobernadora. Entre los documentos remitidos obran copias de los siguientes:

a) Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

b) Oficio N° 1836-2021-GRA/CR, dirigido a los miembros del consejo regional, por el que se les convoca a la sesión extraordinaria a llevarse a cabo el 3 de diciembre de 2021, y la constancia de su envío por medio virtual (Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa).

c) Acta de Sesión Extraordinaria del 3 de diciembre de 2021, por el que, entre otros, se aprueba la vacancia del señor vicegobernador por la causa establecida en el numeral 1 del artículo 30 de la LOGR, y se aprueba la elección de la señora consejera en el cargo vacante.

d) Acuerdo Regional N° 124-2021-GRA/CR-AREQUIPA, del 3 de diciembre de 2021, por el que se formaliza las dos decisiones antes señaladas.

e) El comprobante de pago de la tasa electoral por el monto de S/ 231.00, equivalente al 5,25% de una unidad impositiva tributaria (UIT).